

INFORME DE
SUGERENCIAS
CIUDADANAS
PLANTEADAS POR LA
ASAMBLEA GENERAL



PREGUNTA 2



ANTECEDENTES

Mediante resolución administrativa 05-COCAPRODE-2020, el Consejo de Protección de Derechos de Francisco de Orellana inicia su proceso de rendición de cuentas del año 2019. En cumplimiento a las disposiciones dadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su reglamento emitido mediante resolución N° CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, del 19 de diciembre del 2019, Formulario y Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomo de Descentralizados, y en referencia a oficio emitido por el presidente y secretario de la Asamblea Ciudadana Local, de fecha 03 de enero del 2020.

El acta de sugerencias recomendaciones – rendición de cuentas 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridades de elección popular – empresas publicas y entidades vinculadas al GAD Municipal del 16 de septiembre del 2020 recoge las sugerencias y recomendaciones propuestas por los representantes de la Asamblea Local y ciudadanía en general, durante el evento de deliberación publica de rendición de cuentas 2019.

La Asamblea Ciudadana en uso de sus facultades y en audiencia Pública realiza preguntas y sugerencias ciudadanas, conforme la metodología propuesta por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en legítimo derecho a estar informado y participar del accionar público.

JUSTIFICACIÓN

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

PREGUNTAS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA

Pregunta:

- 2 En el caso de las empresas públicas y entidades adscritas al GAD. Municipal Francisco de Orellana, es necesario indicar que al momento de crearse deben tener autonomía

administrativa y financiera, para que no se convierta en una carga burocrática permanente del Gobierno Municipal.

Respuesta

El Consejo Cantonal Protección de Derechos de Francisco de Orellana - COCAPRODE es una persona jurídica, creada por acto normativo-Ordenanza municipal y según el art. 4 de la ordenanza de constitución, Naturaleza Jurídica inciso tercero expresa "Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera".
<https://www.orellana.gob.ec/docs/Ordenanzas/ORDENANZA%20N%C2%B0%20002-2014CONFORMACION%20CONSEJO%20CANTONAL%20DE%20PROTECCION%20DE%20DERECHOS.PDF>

En el año 2020 mediante Ordenanza municipal OM-25-2020 Ordenanza del SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, publicada en el Registro Oficial N1424 del día lunes 28 de diciembre del 2020, se crea el "sistema descentralizado de protección de derechos del cantón como un conjunto articulado y coordinado de instancias, normas, programas, y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y demás leyes". En su art 7, expresa que el COCAPRODE (...) Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera.
https://cocaprode.gob.ec/category/uncategorized/ordenanzas_resoluciones/ordenanzas/

Por tanto, esta entidad adscrita cuenta con autonomía administrativa y financiera desde su creación en el año 2014, convirtiéndose en un aspecto sustancial en materia de protección de derechos y enfoques de igualdad.

CONCLUSIÓN

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana cumple con las sugerencias y realizada por la ciudadanía en audiencia pública el 16 de septiembre del 2020.

Firma de responsabilidad,

Santiago Javier Pasquel Bolaños

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COCAPRODE